



Dra. Rocío García Costales

COPIA: QUINTA

DE: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR
LA COMPANIA ESPANOLA CRISTINA HOLDINGS, S.L.,
A FAVOR DE LOS SEÑORES ALFONSO CEVALLOS
CARRERA Y JOSE LUIS CUESTA READENEIRA

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

03 DE ENERO DEL 2013

EL

INDETERMINADA

CUANTIA:

07 DE MARZO DEL 2014

QUITO, D.M. A



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

000330

2013 17 01 17 P 00068

PROTOCOLIZACIÓN DE:

EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA CELISTICS HOLDINGS, S.L., A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA.

FECHA:

03 DE ENERO DEL 2013

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

JSP FACTURA No 0129169



078000

LEXIM

abogados

078000

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos que acompaño a mi petición y que corresponden a una copia del PODER GENERAL otorgado por la compañía española CELISTICS HOLDINGS, S.L., a favor de los señores JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA.

Mi petición la fundamento en el numeral dos (2) del artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial.

Practicada que sea la referida protocolización, se servirá desglosar los documentos originales. Y Solicito se sirva entregar cinco (4) copias certificadas.

Atentamente,



Dr. José Luis Cuesta Ribadeneira
Matrícula 12470 CAP

ARÍA D

Dr. J
De Los Sh
: 707 • Telf.:

RES:

CIÓN:

O:

A:

R DE:

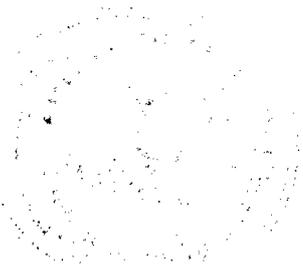
A:

DE PAGO:

VO:

USADO LO

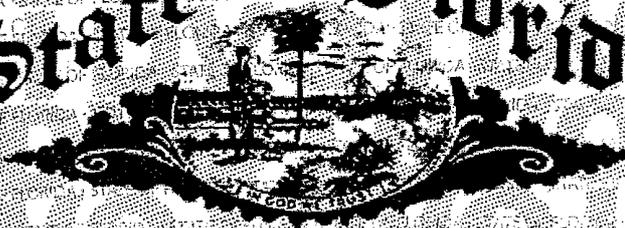
PRO
ED



AUTORIZADO
la ley de Régim
regar el Comp.
N:
PARC CIA. LTDA. TELF.
ORIGINAL: CLIENT

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

at Tallahassee, Florida

on the Eighteenth day of December, A.D., 2012

by Secretary of State, State of Florida

No. 2012-155920

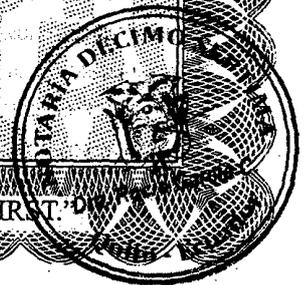
Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State



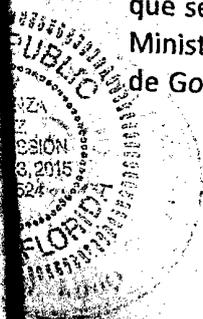
State of Florida appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document

contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

PODER

Yo, D. Jose Antonio Ríos García, de nacionalidad estadounidense, en mi calidad de Consejero Delegado y como tal Representante Legal de la compañía **CELISTICS HOLDINGS, S.L.**, empresa constituida y existente bajo las leyes de España, con domicilio en Calle José Silva, no. 17, primera planta, 28043, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 25.927, folio 146, sección 8, hoja M-467308, mayor de edad, estado civil casado, de ocupación Ingeniero, legal y estatuariamente facultado, confiero el presente poder de representación individual o conjunta a favor de los señores **JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA** y/o **JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA**, el primero de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1709984411, de profesión Abogado, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito D.M.; el segundo de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0603170341, de profesión Abogado, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Quito D.M., para lo siguiente:

1. Actuar como apoderados de **CELISTICS HOLDINGS, S.L.**, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán "contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas", sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
2. Representar a **CELISTICS HOLDINGS, S.L.** en las Juntas Generales de Accionistas de las compañías ecuatorianas **MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.**, **TRANSCelistics S.A.**, **CELISTICS RETAIL ECUADOR S.A.** y cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde **CELISTICS HOLDINGS, S.L.** tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas de **MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.**, **TRANSCelistics S.A.** y **CELISTICS RETAIL ECUADOR S.A.**, así como cualquier otra Junta o Asambleas y/o Directorio o Junta Directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos los apoderados podrán firmar el Acta que se levante en la sesión respectiva, entendiéndose aquello, como que **CELISTICS HOLDINGS, S.L.** aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.
3. Presentar de manera individual o conjunta toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante Ministerios o Secretarías de Estado, Entidades de Control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa



podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.

4. Otorgar de manera individual o conjunta declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la empresa **CELISTICS HOLDINGS, S.L.** su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, y en general aquellos relacionados con la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, correo electrónico, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009.

5. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

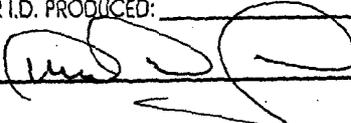
El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

En Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los 18 días del mes de Diciembre de 2012.

JOSE ANTONIO RÍOS GARCÍA
CELISTICS HOLDINGS, S.L.

Ante mi Notario Público del Estado de la Florida
Se Presentó el arriba firmante y Declaró que
Reconoce el contenido de este documento y que
su firma, es la que utiliza en todos sus actos
publicos y privados.

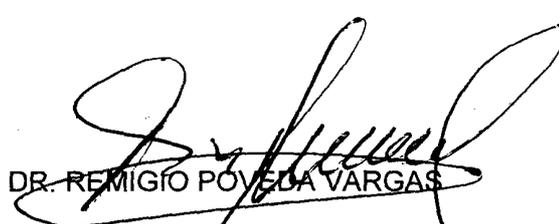
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS December 18/2012
BY Jose Antonio Rios Garcia
PERSONALLY KNOWN TO ME OR PRODUCED IDENTIFICATION []
TYPE OR I.D. PRODUCED: _____

 (NOTARY SIGNATURE)



838001

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Jose Luis Cuesta, con matricula profesional número doce mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA CELISTICS HOLDINGS, S.L., A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA., que antecede, constante en CUATRO FOJAS útiles.- Quito a, tres enero del dos mil trece.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shytis y Suscia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaría



Dra. Rocío García Costales

Se Protocolizó, ante el DR. REMIGIO POVEDA VARGAS, la presente: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA CEVALLOS HOLDINGS, S.L., A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y JOSE LUIS CUESTA RIBADENEIRA, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, constante en CUATRO fojas útiles y rubricadas del presente título., firmada y sellada en la ciudad de Quito, al siete de marzo del dos mil catorce.

DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.